



ESTATUTOS

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIH., A.C.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1.- NOMBRE.

El nombre de esta asociación será: ``COLEGIO DE INGENIEROS “CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASOCIACION CIVIL” que bien se pueden utilizar abreviaturas como “COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIH. A.C.”

1.2.- FUNDACION.

El Colegio quedo fundado en Chihuahua, Chihuahua, Distrito Morelos, el día 3 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de conforme al protocolo del Acta Constitutiva llevado a cabo ante el notario público número ocho el día 8 de junio de 1960 registrada bajo el numero 18 a folio 18 del libro número uno de Colegio de Profesionistas de acuerdo con la facultad que la Ley de profesiones del Estado de Chihuahua concede a los profesionistas.

1.3.- DOMICILIO.

El domicilio del Colegio es Avenida Politécnico Nacional número 2706, fraccionamiento Quintas del Sol, Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de poder establecer secciones u oficinas en cualquier otra parte de la ciudad, estado, dentro de la República Mexicana y aun en el extranjero, previo acuerdo tomado por la Asamblea General de Asociados y ratificado en estos estatutos.

1.4. - OBJETIVOS SOCIALES.

1. Procurar, propiciar y promover la unión de todas aquellas personas que sean Ingenieros Civiles.
2. Unificar y fortalecer la cooperación de los profesionistas de la rama de la Ingeniería Civil y potenciar recursos.
3. Proporcionar, Gestionar y/o impulsar programas permanentes de actualización técnica, Certificación y de formación cultural para lograr la superación Ético Profesional.
4. Fomentar procesos de evolución, de mejora continua, de valor sostenible dentro del Colegio y la sociedad, incorporando valores de responsabilidad social en las actividades profesionales y académicas.
5. Proporcionar Gestionar y/o impulsar en forma permanente programas de capacitación, para el beneficio de del Colegios Socios, sus familias y la comunidad en general.

6. DEROGADO

Punto derogado en asamblea extraordinaria el 02 abril de 2025.

7. Tramitar créditos a favor de la Asociación como entidad colectiva en las mejores condiciones.
8. Comprar, obtener, contratar, crear, establecer e instituir seguros colectivos, Individuales y de responsabilidad objetiva.
9. Proporcionar a sus asociados información sobre los progresos y avances en la rama de la Ingeniería Civil, mediante publicaciones periódicas que, de acuerdo con las nuevas tecnologías, contengan temas de interés para sus miembros

Punto reformado en asamblea extraordinaria del 02/04/ 2025.

10. Impulsar y gestionar ante las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para que los miembros de esta Asociación desarrollen los proyectos que han de realizarse en la entidad, relativos a su profesión.
11. Propiciar, difundir, concertar y, en su caso, suscribir contratos, convenios y cualquier otro acto jurídico que resulte conveniente para la Asociación y sus integrantes, con autoridades gubernamentales, paraestatales, privadas y educativas que, de manera directa o indirecta, intervengan en la rama de la Ingeniería Civil.

Punto reformado en asamblea extraordinaria del 02/04/ 2025

12. DEROGADO

Punto derogado en asamblea extraordinaria del 02/04/ 2025.

13. Adoptar lemas, emblemas y cualquier otro elemento que distinga a la Asociación, representando un símbolo de seriedad, calidad y responsabilidad de sus afiliados.

Punto reformado en asamblea extraordinaria del 02/04/ 2025

14. Formar parte de Cámaras, Institutos y Organismos especializados, para que la persona moral y sus Asociados gocen de los beneficios que esos cuerpos colegiados establezcan a favor de sus afiliados.
15. Colaborar con los organismos gubernamentales que tengan relación directa o indirecta con los fines que se propone ésta, en todo lo que no se oponga a los intereses particulares de la Asociación como persona moral y de los Asociados en lo individual.
16. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el buen logro de los objetivos sociales, conforme a las disposiciones legales.
17. Intervenir como mediador en aquellos casos en que pudiera haber un conflicto entre los asociados, o de estos con terceros.
18. Servir de órgano de consulta en los casos en que solicite la intervención de la Asociación.
19. Celebrar todos los actos, contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con los fines anteriores y los que sean conexos. Todos los beneficios económicos que llegare a recibir la Asociación se destinarán exclusivamente para el logro, desarrollo e incremento de los fines sociales.

20. Obtener recursos financieros mediante donativos, cuotas de recuperación, ingresos por servicios prestados, aportaciones de asociados, eventos socioculturales, aportaciones por el uso de espacios del Colegio, así como cualquier otro recurso financiero proveniente de fideicomisos o patronatos. Todo ello, siempre que dichos recursos se destinen al fomento de las actividades de la Asociación y no tengan fines de lucro.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/ 2026.

21. Brindar de manera gratuita servicios profesionales para las clases económicamente desprotegidas.
22. Ofrecer asistencia técnica profesional a las autoridades que lo soliciten.
23. La Asociación, como tal, se abstendrá de participar en partido político alguno, por lo que se declara apartidista y laico.
24. Los objetivos de la Asociación serán preponderantemente no lucrativos en los términos del Código Civil del Estado, artículo 2568.
25. Certificar y acreditar a los socios del Colegio en sus respectivas especialidades para que sus clientes y la sociedad en general tengan la garantía de que reciben servicios profesionales de la más Alta calidad y que cumplen con las normas establecidas por la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua y de la Dirección General de Profesiones de conformidad al certificado de idoneidad obtenido para el efecto.
26. Fomentar la Certificación para el válido ejercicio de las actividades profesionales del Ingeniero Civil, establecida en los Artículos del 12 Bis, 12 Ter y 12 Cuáter, de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, indispensable para el cabal cumplimiento de dicho mandato. En las que están incluidas aquellas que se desarrollen dentro de las áreas profesionales de la ingeniería civil en sus diversas especialidades.
27. El Colegio como institución no emite peritajes, únicamente recomendará al perito en la especialidad correspondiente.
28. Brindar apoyo a futuros socios o aspirantes en la gestión de los trámites necesarios para la obtención de la cédula estatal.

Punto adicionado en asamblea extraordinaria del 02/04/ 2025.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

II.1.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SE CONSTITUYE:

- A)- Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los Asociados, particulares, gobiernos e instituciones en general.
- B)- Con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier título y los derechos de autor que le fueran transmitidos.

C)- Con las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la propia Asamblea General Ordinaria. Los activos que resulten deberán destinarse exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a los Asociados, salvo que se trate de personas morales con los mismos fines que esta Asociación, o se trate de remuneración por servicios efectivamente recibidos. Del mismo modo y de manera específica, los donativos que se reciban y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios de la Asociación, de conforme a las políticas que apruebe la Asamblea General Ordinaria.

D)- Se hará constar por escrito ratificado ante notario público cuando algún Asociado transfiera bienes a la Asociación. El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.

II.2- INVENTARIO DE LOS BIENES.

Para fines de control, todos los bienes que constituyan el patrimonio de esta Asociación deberán estar debidamente inventariados y actualizados. Esta obligación correrá a cargo del Consejo Directivo en funciones.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

III.1.- FORMACION.

El Colegio se integra por Ingenieros Civiles. La categoría de socio activo corresponde exclusivamente a miembros titulados que cuentan con cédula profesional nacional y estatal.

Se reconoce la figura de socio junior, válida por un máximo de 24 meses, para recién egresados en proceso de titulación y cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Ingenieros no Civiles previamente aceptados conservan sus derechos y obligaciones conforme a los estatutos vigentes.

Articulo reformado en asamblea extraordinaria del 02/04/ 2025.

III.2.- ADMISION DE SOCIOS

Todo Ingeniero Civil que desee formar parte de este Colegio, deberá presentar una solicitud por escrito, así como copia simple de los documentos que se solicitan en el Artículo III.3.

Previamente a la admisión y toma de protesta, se informará a los socios de la identidad de los aspirantes para su consideración y aprobación en la asamblea general.

Una vez aceptada la admisión del socio por la Asamblea General, se invitará al nuevo socio, a tomar protesta.

El Colegio se reserva el derecho de admisión.

Articulo reformado en asamblea extraordinaria del 02/04/2025.

III.3.- REQUISITOS PARA SER SOCIOS ACTIVOS

Todo aspirante a Socio Activo del Colegio debe cumplir con los siguientes requisitos y contar con la aprobación de la Comisión de Admisión de Socios:

- A) Contar con título registrado en la Dirección General de Profesiones y acreditado mediante la Cédula Profesional Federal.
- B) Tener registrado el título de Ingeniero Civil ante el Departamento Estatal de Profesiones y acreditado mediante la Cédula Profesional Estatal.
- C) Derogado

Punto propuesto a reforma asamblea extraordinaria del 26/06/ 2025.

- D) Cubrir la cuota de inscripción, las cuotas mensuales ordinarias o anuales, así como las cuotas extraordinarias y demás obligaciones establecidas en estos estatutos.

Punto propuesto a reforma asamblea extraordinaria del 26/06/ 2025.

El socio que omita el pago de estas cuotas por seis meses consecutivos perderá su calidad de Socio Activo, el cual tendrá un término de tres meses para regularizar su situación, en caso contrario se apegará al artículo III.6, inciso D.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/ 2026

III.3-A.- REQUISITOS PARA SER SOCIO JUNIOR

III.3.A.1 - Todo aspirante a ser socio Junior deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Encontrarse dentro de los primeros 12 meses posteriores a la finalización de su programa académico en ingeniería civil.
- No se consideran socios activos, por lo que no tendrá derecho a voto y ni obligación del pago de cuotas.
- El período máximo en calidad de Socio Junior es de 24 meses.

Artículo adicionado en asamblea extraordinaria del 02/04/ 2025.

III.3.A.2 - Requisitos para el primer período de 12 meses:

- Presentar kárdex con todas las materias aprobadas.
- Comprometerse a asistir a al menos 6 asambleas en un año.
- Realizar al menos 50 horas de servicio social en beneficio del CICCH.
- Asistir al menos a dos asambleas previas a su admisión como socio junior

Artículo adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/ 2025.

III.3.A.3 - Revalidación por el segundo período de 12 meses:

- Presentar copia del título profesional o constancia de examen profesional.

- Renovar el compromiso de asistencia a asambleas y de servicio social. Este esquema permite a los recién egresados integrarse al CICCH sin carga económica inmediata, fomentando su participación y contribución a la comunidad.

Artículos adicionados en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

III.4.- CANCELACION DE LA SOLICITUD DE ADMISION

Prevía notificación que se hará al solicitante, si transcurridos tres meses desde su aprobación no se ha realizado el pago de las cuotas correspondientes, la solicitud será anulada.

III.5.- DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Los Socios del Colegio tendrán derecho a:

- A). - Mencionar su calidad de Asociado en su actuación profesional.
- B). - Participar en las actividades del Colegio.
- C). - Ser representado por el Colegio para efectos de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.
- D). - Ser representado y/o asesorado por el Colegio en caso de acusación o imputación deshonrosa; previo acuerdo de la Junta de Honor.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/ 2025.

- E). - Asistir a las asambleas con voz y voto.
- F). - Hacer uso de las instalaciones del Colegio cumpliendo con las normas establecidas para este fin en el reglamento respectivo.
- G). Participar en las elecciones del Colegio, con derecho a votar y/o ser postulado para un puesto en el Consejo Directivo de acuerdo con lo estipulado en el capítulo VI

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

- H). - Gozar de todas las prerrogativas que estos Estatutos concedan.
- I). – Derogado
- J). Formar parte de las distintas comisiones, consejos, comités, juntas y grupos especiales del Colegio.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

III.6.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Los Socios del Colegio tendrán las siguientes obligaciones:

- A). - Cumplir con el Código de Ética Profesional, inserto en el Capítulo X del presente documento Estatutario.
- B).- Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines.
- C). - Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua.

D) - Pagar las cuotas que se establezcan. El socio que omita el pago de estas cuotas por nueve meses consecutivos perderá su calidad de Socio. Para reincorporarse, deberá solicitar su reinscripción con la aprobación de la Comisión de Admisión de Socios, cumpliendo con los requisitos establecidos y reiniciando el cómputo de su antigüedad a partir de la nueva fecha de inscripción.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

E). Negar el apoyo de su título a personas que, sin estar legalmente autorizadas, haga “modus vivendi” de esta profesión.

F). Mantenerse actualizado en el ejercicio de la profesión conforme a lo establecido en el Reglamento de Actualización Profesional del Colegio

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

G). Participar en las actividades y comisiones asignadas, así como atender prioritariamente las solicitudes de servicio social relacionadas con su especialidad, en retribución al aval que el Colegio otorga a sus socios.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

H). - Colaborar promoviendo y conservando la unidad entre todos los miembros y con el Consejo Directivo en funciones.

I). - Toda representación del Colegio deberá ser con previa autorización por escrito del Consejo Directivo en funciones. **Cuando el periodo de representación se extienda en varios Consejos Directivos, deberá solicitar la ratificación del Consejo Directivo en funciones.**

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026.

J). - Deberá abstenerse de participar en algún cargo y/o comisión donde exista conflicto de intereses.

K). Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias para mantenerse informado sobre las actividades generales del Colegio.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

L). Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos que rigen el Colegio.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

M). No podrá formar parte de consejos, juntas, comisiones o agrupaciones especiales representativas del Colegio si es miembro de otro Colegio de ingenieros civiles en el mismo municipio.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

N). En caso de ser Director Responsable de Obra (D.R.O.), destinar e informar al Colegio el monto de la aportación correspondiente de las obras que por su conducto se tramiten y/o se ejecuten.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

III.7.- SEPARACION DEL COLEGIO

Toda separación de un socio del Colegio será notificada por el Consejo Directivo a la asamblea, a la Dirección Estatal de Profesiones y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

III.7.A.- DEFUNCION. Por fallecimiento del socio.

III.7.B.- RENUNCIA.

Cualquier socio puede separarse del Colegio presentando su renuncia por escrito. El Consejo Directivo deberá notificar esta decisión en la asamblea mensual y a la Dirección Estatal de Profesiones y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

III.7.C.- SUSPENSION.

Todo Socio podrá ser suspendido en sus derechos hasta por doce meses si así lo acuerda la Junta de Honor, sin que esto signifique la exención de cuotas. Los motivos de la suspensión de derechos deberán fundarse en:

- A). - La comisión de falta al Código de Ética Profesional del Colegio.
- B). - Por incumplir con los Estatutos y Reglamentos del Colegio.
- C). - Alguna otra causa grave a juicio de la Junta de Honor.

III.7.D.- BAJA.

Cualquier Socio causará baja del Colegio por no cubrir durante nueve meses consecutivos sus cuotas ordinarias y extraordinarias, según los términos que se establecen en el inciso “D” del artículo III.2 y en lo referente al artículo IV.1. Para los efectos consiguientes, será obligación del Consejo Directivo notificar mensualmente por escrito al “Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia” la lista de los socios que caigan en este supuesto, así como la lista de socios activos al último día de cada mes.

III.7.E.- EXPULSION.

Un socio podrá ser expulsado del Colegio, por acuerdo de la Junta de Honor; el expulsado no podrá volver a ser admitido como Socio del Colegio. Los motivos de la expulsión se fundamentarán en:

- A). - La comisión de actos que deshonren o desprestigien la profesión del Ingeniero Civil, o cualquier falta al ejercicio profesional, siempre que medie una resolución judicial.
- B). - Apoyar con su título irresponsablemente a personas que, sin estar autorizadas, haga “modus vivendi” del ejercicio de esta profesión.
- C). - Comisión de alguna falta grave del Código de Ética Profesional de Colegio, inserto en el Capítulo X del presente documento Estatutario.
- D). - Por motivo suficiente a juicio de la Junta de Honor.

E). - Por desprestigiar dolosamente en el ámbito profesional o personal a otros Socios y/o al mismo Colegio.

Cuando la expulsión sea por motivos de lo señalado en los incisos A) y B) se deberá aplicar la ley de profesiones del Estado de Chihuahua vigente.

Cuando la infracción sea por motivos de lo señalado en los incisos C), D) y E) se aplicarán los Estatutos y Reglamentos Internos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, Chih., A.C.

En todos los casos a que se refiere este artículo deberá mediar acusación por escrito y fundamentada por alguno de los Socios; dicha acusación deberá apegarse a los procedimientos que establezca el reglamento respectivo, respetándole al acusado el derecho de audiencia, de réplica y de ser representado.

III.8.- APLICACION DE SANCIONES.

La Junta de Honor será el órgano que emita las sanciones, mismas que se notificarán al Consejo Directivo para su ejecución e información a la Asamblea General. Las resoluciones de la Junta de Honor tendrán el carácter de irrevocables.

En el caso de expulsión se deberá someter la resolución de la Junta de Honor a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación.

CAPITULO IV

DE LAS CUOTAS

IV.1.- LOS SOCIOS PAGARAN AL COLEGIO LO SIGUIENTE

Las cuotas de inscripción, reinscripción, las ordinarias y las extraordinarias que fije la Asamblea General de socios, tienen el carácter de obligatorias y deben pagarse en las cantidades, tiempo y forma que señalen los Estatutos vigentes.

IV.2.- EXENCION DE CUOTAS

Los ingenieros civiles con antigüedad igual o mayor a 30 años como socio activo y con una edad de 75 años o más tendrán el derecho de continuar como socios activos sin pago de cuotas.

IV.3.- EXENCION DE CUOTAS POR CASO EXTRAORDINARIO

El procedimiento para la condonación de cuotas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua (CICCH) se rige por los siguientes lineamientos:

- El socio que, por una causa excepcional, requiera la exención de cuotas deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo Directivo, exponiendo los motivos de su petición.
- El Consejo Directivo evaluará la solicitud y determinará su procedencia.
- En caso de aprobación, se formalizará un convenio en el que el socio se compromete a prestar servicio social en beneficio del CICCH como compensación por las cuotas condonadas, con un máximo de 12 meses calendario.
- La Junta de Honor y el (El Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia) deberán ser notificados de los casos aprobados para la exención de cuotas.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

CAPITULO V

"DE LAS ASAMBLEAS"

V.1.- LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea es la reunión de los asociados que podrá ser presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, convocada para tratar los asuntos incluidos en el orden del día. Por la naturaleza de los asuntos a tratar, las asambleas se denominarán como:

- A). - Asamblea General Ordinaria.
- B). - Asamblea General Extraordinaria.
- C). - Asamblea General Electoral.

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de esta Asociación Civil, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios que integran esta Asociación.

No podrá someterse a la decisión de la Asamblea General de Socios ningún asunto que contravenga lo establecido en estos Estatutos.

La Asamblea General de Socios, ya sea ordinario y/o extraordinaria, se llevará a cabo de manera presencial en el domicilio social o en la sede previamente acordada y convocada por el órgano facultado. Asimismo, podrá celebrarse mediante el uso de plataformas de videoconferencia u otros medios digitales que garanticen la participación y el debido desarrollo de la sesión. Si las circunstancias lo permiten y la convocatoria así lo dispone, podrá celebrarse de manera híbrida, parte de la asamblea presencial y parte de esta a través de medios electrónicos remotos, de todas las celebraciones de asamblea por medios remotos se deberá realizar el registro y grabación digital de la misma.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

La convocatoria deberá emitirse por escrito y/o a través de medios digitales, especificando la fecha, hora, modalidad de la reunión y el orden del día.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

V.1.A.-Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo y tendrán verificativo una vez al mes en la fecha y hora que se convoque.

V.1.B.-Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán verificativo cuando sean convocadas por el Consejo Directivo, por la Junta de Honor, **el Consejo Consultivo Normativo y de Vigilancia**, por la mayoría de los Socios Activos o por quien esté legalmente facultado. En ellas se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fue convocada.

*Punto reformado en asamblea extraordinaria de **03/09/2026**.*

V.1.C.- La jornada electoral y la Asamblea General Electoral tendrán lugar cada dos años, el martes anterior a la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre de cada año impar y serán convocadas por la Comisión Electoral.

V.2.- CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Las Asambleas Generales se celebrarán con la participación de los Socios Activos y el órgano convocante, quienes tendrán derecho a voz y voto. Para ejercer estos derechos, los Socios Activos deberán asistir personalmente a la Asamblea. En caso de realizarse mediante plataformas de videoconferencia u otros medios digitales, el socio deberá identificarse plenamente.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

A). La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se enviará por correo electrónico a la dirección registrada de cada Socio Activo, con al menos tres días naturales de anticipación. Dicha convocatoria deberá especificar el lugar de reunión o, en caso de realizarse de manera virtual, la dirección web de acceso, así como la fecha, la hora y los asuntos a tratar en el orden del día.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

B). Para la Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria será emitida por el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, la Junta de Honor o quienes estén legalmente facultados para ello. La notificación se enviará por correo electrónico a la dirección registrada de cada Socio Activo y, además, deberá publicarse en el periódico de mayor circulación local, con al menos cinco días naturales de anticipación para fomentar la asistencia. La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario General del Consejo Directivo o, en su caso, por el pleno del Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia o la Junta de Honor. En ella, se especificará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, o la dirección web para el acceso virtual si la Asamblea se realiza en modalidad digital, junto con el orden del día.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

C). - En el caso de la Asamblea General Electoral se atenderá a lo establecido en el Cap. VI.

V.3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria requiere para ser válida, cuando menos la asistencia del 50% más uno de los Socios Activos en primera convocatoria, si no la hubiere, será válida en segunda convocatoria a los 15 minutos posteriores de la hora establecida en la primera convocatoria, donde los acuerdos y decisiones se tomarán con los Socios Activos que concurran, de conformidad al procedimiento establecido y tratándose de Asambleas por medios remotos de comunicación electrónicas, la constancia de asistencia será con la identificación plena del socio.

Así mismo el cierre del libro de asistencia a la Asamblea General Ordinaria se hará 20 minutos después de iniciada la sesión, para lo cual el presidente **o quien este facultado** del Consejo Directivo hará la declaratoria correspondiente. *Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026.*

V.4.- ASUNTOS QUE DEBEN SER TRATADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

El orden del día respetará la siguiente secuencia y contendrá como mínimo:

A). - Lista de asistencia y verificación del quórum.

B). - Honores a la Bandera.

C). - Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

- D). - Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Informe de la Tesorería.
- E). - Informe de actividades del presidente.
- F). - Informe de las comisiones.
- G). - Participación, en su caso, de invitados especiales.
- H). - Informes adicionales, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los Asuntos generales que se presenten.
- I). - El orden del día y los asuntos a tratar, estarán normados por el Reglamento que al efecto se expida.

V.5.- ASUNTOS QUE DARAN LUGAR PARA CONVOCAR A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Las Asambleas Generales Ordinarias se llevarán a cabo en los términos que al efecto señale la convocatoria correspondiente, debiendo vigilar el Consejo Directivo que se conserve el orden y respeto debidos.

Las decisiones y acuerdos tomados en la Asamblea que requieran ser votados, tendrá validez únicamente el voto de Socio Activo.

El Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, la Junta de Honor o quien esté facultado, deberá convocar a sesión extraordinaria cuando se requiera tratar alguno de los siguientes asuntos:

- A). - Reforma a los Estatutos.
- B). - Fusión o separación de Federaciones, Confederaciones y a otros Colegios
- C). - Resolución sobre ampliación, enajenación o cualquier acto en relación con los bienes inmuebles.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/ 2026.

- D). - Disolución de la Asociación Civil.
- E). - Cualquier otro asunto cuya importancia lo amerite, a juicio del Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia o la Junta de Honor.
- F). - Elección de Consejo Directivo.

V.6.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada, se requerirá que la convocatoria cumpla con lo establecido en el artículo V.2, inciso B y con la asistencia personal del 50% más uno de los socios activos; si no se reúne el quórum anterior, se convocará en los términos antes dichos, señalando que se trata de segunda convocatoria y la Asamblea se celebrará dentro de las setenta y dos horas siguientes, como máximo, con los socios activos que asistan, tomándose los acuerdos conforme al procedimiento establecido en estos estatutos.

V.7.- ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En las Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos expresados dentro del Orden del Día señalado en la convocatoria respectiva.

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL

VI.1.- OBJETO DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL

El objeto de la Asamblea General Electoral es la de cumplir con los procedimientos estatutarios y reglamentarios para que los Socios Activos elijan al nuevo Consejo Directivo.

VI.2.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL

La Asamblea General Electoral deberá cumplir con los mismos requisitos de los Artículos V.1.C, V.5.F y V.7.

VI.3.- LA ELECCION SERA POR MEDIO DE PLANILLAS INTEGRADAS COMO SIGUE:

La elección de los miembros del órgano directivo se realizará mediante planillas integradas por los siguientes cargos:

- A) Presidente
- B) Vicepresidente
- C) Secretario General
- D) Tesorero
- E) Secretaria de Actualización, acreditación y certificación profesional.
- F) Secretaria de Servicio Social.
- G) Secretaria de Difusión y Comunicación

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/ 2026.

VI.4.- COMISION ELECTORAL:

La Comisión Electoral será activada y establecida en la Asamblea General Ordinaria de septiembre previo a las elecciones y estará conformada por cinco socios que cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo y manifiesten su conformidad para participar.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

La convocatoria para su conformación se realizará en la Asamblea de agosto del año electoral. A partir de esa fecha, la Junta de Honor recibirá las solicitudes por escrito de los socios activos y al corriente de sus cuotas, interesados, quienes deberán incluir su nombre, datos de contacto (teléfono celular, correo electrónico y dirección) y una declaración bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos y su compromiso de capacitación para el proceso electoral.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

Requisitos para integrar la Comisión Electoral:

- Mínimo seis años de antigüedad como socio activo.
- Experiencia en comisiones y/o consejos del Colegio.
- Reconocida solvencia moral.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

Una vez conformada la Comisión, sus integrantes elegirán mediante votación interna un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

A la Comisión se incorporará un representante de cada planilla con registro aprobado, sin que sea considerado integrante de la misma, conforme al Artículo VI.3. Su participación se limitará al periodo comprendido entre la activación de la Comisión y la conclusión del proceso electoral. No podrán formar parte de la Comisión los socios sancionados por la Junta de Honor y/o entidad pública.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

Tendrá como mínimo las siguientes funciones:

A). - Convocar a la Asamblea General Electoral.

B). - El presidente de la Comisión Electoral dirigirá las reuniones de esta Comisión y tendrá además la función de presidente de debates.

C). - El presidente de la Comisión Electoral pondrá a consideración para su aprobación, en su caso, las actas que se originen en cada reunión, habiendo sido éstas elaboradas por el secretario y en las cuales estarán asentadas todas las decisiones tomadas.

D). - Analizará y decidirá por votación las reclamaciones, sugerencias, inconformidades y todo lo relativo a las elecciones del nuevo Consejo Directivo.

E). Previo a la aceptación de los integrantes de una planilla, se abrirá un período de cinco días naturales para que los Socios Activos presenten objeciones o señalen impedimentos respecto a cualquier candidato. Estas observaciones serán evaluadas y analizadas por la comisión correspondiente, la cual procederá conforme a lo estipulado en el inciso F).

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

F). La comisión verificará que las planillas estén debidamente integradas y cumplan con todos los requisitos establecidos en estos Estatutos, así como con las disposiciones emitidas por la propia comisión.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

G). En un plazo máximo de nueve días naturales a partir del cierre del registro de planillas, la comisión emitirá la constancia de registro para aquellas planillas que hayan cumplido con todos los requisitos.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

H). - Con la misma fecha de entrega de la constancia de registro, cada planilla registrada, recibirá del Consejo Directivo en funciones el padrón electoral debidamente sancionado, el cual será el que determine los Socios Activos con derecho a voto.

I). - El Presidente de la Comisión Electoral presidirá la Asamblea Electoral.

J). - La Comisión Electoral elaborará las boletas para votar en las que aparecerá claramente el nombre de la planilla y de la persona que se propone como presidente. Esta boleta constará de dos secciones; una sin numeración que será entregada a los Socios incluidos en el padrón para emitir su voto y la otra donde aparecerá exclusivamente el número consecutivo correspondiente a cada boleta.

K). En caso de que no se registre o no se apruebe al menos una planilla, la Comisión Electoral presentará un informe a la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre y turnará el caso al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia.

Dicho Consejo, en consulta con el Consejo Directivo vigente, determinará las medidas correspondientes. Mientras tanto, el Consejo Directivo en funciones continuará en sus responsabilidades hasta la realización de un nuevo proceso electoral, el cual deberá celebrarse en un plazo máximo de seis meses.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

L). En caso de renuncia de un miembro de la comisión electoral, la Junta de Honor designará a un reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

M). Los eventos de proselitismo que convoquen a los socios se llevarán a cabo exclusivamente dentro de las instalaciones del Colegio. Para ello, la Comisión Electoral asignará dos fechas a cada planilla. Cualquier acción fuera de este marco será motivo de sanción o pérdida del registro de la planilla.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

N). (Derogado).

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026.

VI.5.- DEL REGISTRO DE PLANILLAS

El procedimiento para el registro de planillas es el siguiente:

A). En la Asamblea correspondiente al mes de septiembre, se conformará la Comisión Electoral, a la cual se integrará un representante de cada planilla aceptada. Dicha Comisión será responsable de establecer las reglas necesarias para la conducción y vigilancia del proceso electoral, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. En este mismo acto, se emitirá la convocatoria oficial para el registro de planillas.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

B). - Las planillas deberán presentar su registro en las oficinas administrativas del Colegio en días y horario de oficina, y hasta 14 días naturales después de la asamblea del mes de septiembre del año electoral, conforme al Artículo VI.5.- DEL REGISTRO DE PLANILLAS. en la sesión correspondiente al mes de septiembre de año electoral, esto es: dos semanas completas a partir del día siguiente a la Asamblea del mes de septiembre del año electoral y hasta la hora de cierre de las oficinas del Colegio, en original y copia para acuse, escrito libre y firmado únicamente por el representante de la planilla, quien deberá cumplir con los mismos requisitos de los miembros de la planilla mismo oficio que deberá contener: Nombre de la Planilla a registrar, teléfono y correo electrónico del representante de la Planilla para su contacto y localización y citar al momento de integrar la totalidad de la Comisión Electoral, de la cual será parte conforme al Artículo VI.4. – COMISIÓN ELECTORAL, así como para hacer constar la entrega de sobre cerrado, mismo que contiene los requisitos para el Registro de la planilla que se pretende registrar, establecidos en los Artículos VI.3, VI.4, VI.5, a este sobre se le impondrá para su lacrado al momento de la recepción: firma del representante de la planilla, firma de quien lo recibe por parte de la administración del Colegio, así como sello del Colegio. Dicho sobre será entregado por la Gerencia del Colegio, al presidente y secretario de la Comisión Electoral.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

C). - La Comisión Electoral, citará a sesión a todos los integrantes de la Comisión Electoral, incluyendo a los representantes de las planillas, con los datos asentados en los oficios de entrega de los sobres de registro de planilla. En ésta reunión, se procederá a abrir los sobres entregados por el Consejo Directivo y la Gerencia a la Comisión Electoral, situación que se hará constar en acta, procediendo a emitir vía correo electrónico, firmado por el Presidente de la Comisión Electoral, oficio a la totalidad de los Socios activos, a fin de que en un plazo que no será mayor a siete días naturales, como lo señala el Artículo VI.4.- inciso E), emitan cualquier objeción o impedimento de las personas que pretenden contender en el Consejo Directivo. Con ésta Información, la Comisión Electoral, revisará el cumplimiento cabal de los requisitos que se establecen en el artículo VII.2, para todos y cada uno de los integrantes de las planillas que se hayan presentado en este periodo y dará a conocer por escrito el resultado de la revisión efectuada a cada planilla, dando lugar a las debidas correcciones para aprobar el registro de las planillas que satisfagan los requisitos, para lo cual la Comisión Electoral expedirá la constancia de registro correspondiente en un plazo máximo

de catorce días naturales, contados a partir del día siguiente del cierre para el registro de las planillas a contender.

D). - Por lo tanto, las planillas registradas por la Comisión Electoral deberán quedar asentadas en el acta de la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre inmediato anterior al mes de las elecciones, en esta sesión cada planilla exclusivamente hará la presentación formal de su propuesta de plan de trabajo y la integración de esta.

E). Cada planilla deberá presentar, en el formato establecido para tal efecto, la siguiente documentación por cada uno de sus integrantes:

- Currículum vitae actualizado.
- Carta compromiso, firmada por cada integrante, en la que se comprometen a cumplir con las responsabilidades del cargo propuesto. El incumplimiento de dicho compromiso será sancionado por la Junta de Honor.
- Firma de aceptación del cargo propuesto.
- Constancia de antecedentes penales.

Asimismo, cada planilla deberá:

- Designar un representante, **que** deberá ser un socio activo, que no forme parte de la planilla, y que se integrará a la Comisión Electoral, **quien deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes de la planilla.**

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

- Presentar un escrito individual firmado por seis socios activos que no sean miembros de la planilla, en respaldo de su candidatura. Cada socio activo solo podrá respaldar a una planilla.

Toda la documentación deberá entregarse en sobre cerrado como parte del proceso de registro de la planilla.

Inciso reformado en la asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

F). - Los miembros del Consejo Directivo en funciones que pretendan formar parte de alguna de las planillas **deberá solicitar por escrito licencia al cargo** durante todo el proceso electoral.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

G). - Todo Socio que pretenda ser elegible en alguna de las planillas, deberá tener por lo menos 5 (cinco) asistencias a las Asambleas General Ordinaria en el periodo comprendido de enero a septiembre del año electoral.

H). - El acto de promoción de cada una de las planillas se iniciará a partir de la fecha de la constancia de registro de la planilla y se suspenderán una semana antes de la fecha fijada para las elecciones. De no cumplirse este requisito, será motivo de la cancelación de su registro.

I). Presentar por escrito un plan de trabajo y los objetivos para el período de dos años del Consejo Directivo una vez en funciones.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

J). Participar en el ejercicio de Planeación Estratégica convocado por el Consejo Directivo en funciones, durante las semanas previas a la elección

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VI.6.- PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA ELECTORAL

El procedimiento para llevar a cabo la Asamblea General Electoral, además del cumplimiento de lo establecido en el artículo VI.2, se observarán las siguientes reglas:

A). - La asamblea será presidida por el presidente de la Comisión Electoral.

B). - La elección deberá ser por planillas.

C). - La asamblea electoral se celebrará durante el mes de noviembre de cada año impar en la fecha que designe la Comisión Electoral y no deberá convocarse a una asamblea ordinaria el mismo día. Durante el desarrollo de la asamblea electoral sólo serán admitidos aquellos socios con derecho a voto. La votación siempre será personal y secreta.

D). El padrón electoral se integrará con base en los siguientes criterios, los cuales son incluyentes entre sí:

1. Socios activos que tengan cubiertas sus cuotas hasta el último día hábil del mes de abril del año electoral.
2. Socios activos que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas hasta el último día hábil del mes previo en que se celebren las elecciones.

El Consejo Directivo entregará al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, dentro de los primeros siete días del mes de mayo, la lista de socios activos resultado de la aplicación del primer criterio.

Dicha lista deberá contener, al menos, el nombre completo de cada socio, la fecha de ingreso como agremiado al Colegio y el estatus actualizado del cumplimiento de sus cuotas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos para ejercer el derecho a voto.

Punto propuesto a reforma asamblea extraordinaria del 26/06/ 2025.

E). - Se establecerá un período para la emisión del voto a lo largo del día señalado para la elección, fijándose previamente la hora de apertura y cierre de la votación, debiendo difundirse este período con bastante antelación, y estableciéndose, además, la hora de inicio de la asamblea electoral, la que se llevará a cabo ese mismo día y en la cual se abrirán las urnas y se contarán los votos. La Comisión Electoral será responsable de determinar las reglas adicionales que sean necesarias para garantizar la imparcialidad de la elección.

F). - Una vez que, mediante acta, se declare cerrada la votación a la hora fijada con anterioridad, no podrá votar ninguna persona más. En la asamblea general electoral se designarán los escrutadores, incluyendo uno por cada planilla contendiente, que harán el conteo de los votos, El resultado será entregado al presidente de la Asamblea Electoral.

El Consejo Electoral verificará que el número de boletas disponibles para la votación coincida con el número de votantes del padrón electoral, anulándose al final del proceso las boletas restantes.

G). - El presidente de la Asamblea hará la declaración del Consejo Directivo electo, siendo ésta inapelable, de la planilla que de conforme al escrutinio obtenga la mayoría de los votos.

H). - En caso de empate se hará un receso para que la Comisión Electoral se reúna y por votación secreta de sus miembros elija a la planilla ganadora.

I). - El Consejo Directivo electo recibirá, en este mismo acto, la constancia que lo acredita como tal, firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral.

J). - El Consejo Directivo electo rendirá protesta en la sesión solemne que corresponda al mes de diciembre, el día y lugar que se designe para ese propósito, y su mandato será del día primero de enero del año inmediato posterior a la elección, hasta el día 31 de diciembre del año siguiente, para durar en su encargo dos años.

K). El Consejo Directivo electo tiene la obligación de protocolizar el acta de la Asamblea Electoral ante notario público y notificar su registro ante el Registro Público de la Propiedad y la Dirección Estatal de Profesiones, a fin de que surta efectos legales

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

L). Durante los primeros días del mes de enero, previo a la Asamblea Mensual, el Consejo Directivo deberá someter a consideración del Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia los siguientes documentos:

- 1 - Presupuesto anual de ingresos y egresos.
- 2 - Plan de trabajo.
- 3 - Designación de responsables para cada secretaría y comisiones.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

VII.1.- CONSEJO DIRECTIVO

VII.1.1- El Colegio será administrado y gobernado por un Consejo Directivo, integrado por los siguientes cargos:

- A) Presidente
- B) Vicepresidente
- C) Secretario General
- D) Tesorero
- E) Secretaria de Actualización, acreditación y certificación profesional.
- F) Secretaria de Servicio Social
- G) Secretaria de Difusión y Comunicación modificado el 22/04/2026

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

Los integrantes del Consejo Directivo, también denominados funcionarios, desempeñarán su cargo por un período mínimo de dos años.

Causaran baja, por 4 faltas consecutivas a la asamblea General ordinaria de socios, renuncia o ausencia definitiva de algún integrante del Consejo Directivo y este deberá ser sustituido.

El sustituto deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los Estatutos para los miembros del Consejo Directivo al momento de su postulación en planilla para las elecciones y con la validación previa del Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia.

El Consejo Directivo presentará a la persona elegida para su sustitución ante la Asamblea General Ordinaria en un plazo máximo de dos asambleas para su ratificación.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026.

Los miembros que integran el Consejo Directivo podrán ser reelectos por una sola vez para el mismo cargo, a excepción del presidente el cual podrá ser electo como tal para un período no consecutivo.

Los cargos en el Consejo Directivo, se consideran un honor y por lo tanto sus funcionarios no percibirán honorarios ni emolumento alguno.

El miembro del Consejo Directivo que se ausente durante un periodo acumulado de 4 meses injustificadamente deberá ser sustituido antes de la siguiente asamblea general ordinaria,

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

VII.2.- REQUISITOS PARA SER FUNCIONARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Para ser funcionario del Consejo Directivo se requiere:

A. Tener la calidad de socio activo, conforme a lo que señala el Artículo III.6.- del presente documento.

B). Tener una antigüedad mínima de siete años como socio activo para postularse a la Presidencia y de tres años para los demás cargos. Además, no haber sido suspendido en los últimos doce meses previos al registro de planilla.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026.

C). Contar con un perfil adecuado para el cargo al que se postula. En el caso de aspirantes a la Presidencia, haber desempeñado previamente una función dentro del Colegio ya sea en una comisión o en otro cargo directivo.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

D. Haber cumplido rigurosamente con todas las obligaciones estatutarias y reglamentarias de este Colegio.

E). Haber asistido al menos a cinco Asambleas Generales Ordinarias dentro del año electoral, en el período comprendido de enero a septiembre.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

F. No podrá ser incluido como funcionario ningún socio que haya sido sancionado por la Junta de Honor y/o cualquier ente gubernamental.

G). Debido a que la representación y honorabilidad del Colegio recaen en los integrantes del Consejo Directivo, será un requisito indispensable presentar una carta de antecedentes penales. Quien aspire a formar parte del Consejo no deberá haber sido condenado por delito doloso o cualquier infracción penal con sanción privativa de la libertad.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.3.- REPRESENTANTES LEGALES.

El Presidente solo podrá ejercer sus facultades en calidad de Cuerpo Colegiado, es decir, actuando de manera conjunta con los miembros que integran el Consejo Directivo.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.4.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Siendo el órgano ejecutivo y representante legal de la Asociación, se le otorgan las siguientes facultades:

A) El Consejo Directivo contará con todas las facultades generales y especiales necesarias para la consecución de los objetivos sociales, incluidas aquellas que, conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, sin restricción alguna.

Entre sus atribuciones, podrá:

1 - Realizar gestiones pertinentes en representación de los asociados, tanto a nivel individual como en su carácter de persona moral, ante:

a) Autoridades federales, estatales, municipales o extranjeras.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

b) Organizaciones oficiales, descentralizadas o de participación estatal.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

c) Instituciones financieras, incluyendo banca múltiple, crédito, entidades públicas o privadas

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

2 - Solicite y obtenga:

a). - Permisos de Importación.

b). - Fianzas para importación de equipo y otras materias.

c). - Exenciones de impuestos.

d). - Permisos de cualquier naturaleza lícita.

e). - Aperturar, administrar, cerrar o cancelar cuentas de ahorro, cheques, inversiones y demás que el Colegio requiera para el cumplimiento de sus objetivos, siempre de forma lícita y en Instituciones legalmente establecidas, entendiéndose por administrar el realizar todas las actividades necesarias para su operación, como firmas de documentos y/o el uso de dispositivos electrónicos requeridos para realizar compras, arrendar, traspasos a otras cuentas, sin que esto sea limitativo para el efecto.

3 - Para cualquier acción lícita, queda facultado para firmar, gestionar, tramitar, presentar promover y recibir documentos.

Lo anterior es meramente enunciativo mas no limitativo, ya que se apodera ampliamente, en todo cuando sea necesario para el buen logro de los objetivos sociales establecidos en el Capítulo I, Artículo 4.

B). Para realizar actos de dominio de los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación, se faculta mancomunadamente al Consejo Directivo y el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia para realizar los actos de adquisición, enajenación, donación, permuta o arrendamiento de los bienes, debiendo tener la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de socios, la cual se convocaría exclusivamente para este acto.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

En aquellos gastos cuyo valor exceda los cuatrocientos salarios mínimos diarios vigentes para la ciudad de Chihuahua, Chih., el Consejo Directivo deberá presentar presupuesto del proyecto, gasto o inversión para su revisión y aprobación al CCNV, antes de solicitar al menos tres cotizaciones, lo anterior de acuerdo con el Reglamento del Consejo Directivo.

C) Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley a las cuales se refiere el Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos en los ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante autoridades Federales, Estatales, Municipales y/o instituciones privadas. En uso de este mandato pueden: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables compondores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, Coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones o interponer, desistirse del Juicio de Amparo, siendo estas facultades meramente enunciativas de ningún modo limitativas, ya que el presente poder es de lo más amplio como en derecho sea posible y sin limitación de ninguna especie.

D) Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tramitar todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus dependencias: Secretaría General de Finanzas y Administración, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: Firmar, gestionar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, renovar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines anteriores, siendo lo

anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.

E) Resolver los arbitrajes, consultas, opiniones y demás cuestiones que las autoridades sometan a su consideración.

F). - Actuar en el desahogo de sus atribuciones, por medio de un delegado o delegados designados de entre sus miembros y en su defecto por medio del presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación, de entre todos los asociados. El formar parte de estas comisiones, será considerado un honor, por lo que la participación en ellas no será remunerada.

G) En general ejecutar todos los acuerdos de las asambleas generales y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiera la conveniencia del interés social con excepción de los expresamente reservados por la ley o por los Estatutos.

H). - Nombrar apoderados con las facultades que en cada caso estime pertinente, así como convocar, modificar, resolver, rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique desapoderamiento de las facultades a que se refiere el mandato o mandatos que otorgue.

I). - Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificados por el presidente y algún otro de los miembros del Consejo Directivo, al socio activo que lo solicite por escrito.

J).- La certificación y recertificación de la competencia profesional del ingeniero civil esta normada por la Ley Estatal de Profesiones para el Estado de Chihuahua y el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones a nivel federal, disponen que la Secretaría de Educación Pública (SEP) por conducto de la Dirección General de Profesiones, tiene entre sus atribuciones la de vigilar, con el auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones, por lo que este encargo estará en manos del Consejo Directivo auxiliado por un Comité de Certificación, nombrado por éste, por lo anterior, es objeto de este Colegio formar, actualizar y certificar, a sus asociados en cumplimiento con las disposiciones legales arriba citadas.

El ejercer estas facultades o el formar parte de alguna comisión, será considerado un honor, por lo que la participación en ellas no será remunerada.

Las facultades anteriores se otorgan en los términos de lo establecido por el artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Bajo su más estricta responsabilidad podrán delegar la representación legal, mediante poder notarial para atención de los asuntos legales, judiciales, administrativos, o fiscales del Colegio, a los profesionistas que se pudieran requerir la atención específica de los asuntos y cuya vigencia del poder será únicamente el tiempo por el cual se atienda y resuelva ese asunto, el consejo directivo queda obligado a informar a la asamblea y al consejo consultivo del otorgamiento de este poder.

Párrafo adicionado en la asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.5.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SUS FUNCIONARIOS.

A). - Administrar y gobernar a la asociación mediante la promoción de toda clase de actividades tendientes a lograr los objetivos sociales del Colegio, dentro del marco estatutario y reglamentario por los cuales se rige esta asociación.

B). - Ejecutar los mandatos y los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiera la conveniencia del interés social con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los que por Estatutos correspondan a otros Consejos.

C). - Administración del Patrimonio y Gestión del Personal

El Consejo Directivo y de manera especial el presidente, será responsable de administrar el patrimonio del Colegio con estricto apego a la legalidad, garantizando su adecuado uso, mantenimiento y aprovechamiento. Para ello, aplicará lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Directivo y en los reglamentos internos aprobados por el Consejo Consultivo y la Asamblea General de Socios.

Asimismo, tendrá la facultad de nombrar o ratificar al Gerente del Colegio y al personal administrativo a su cargo, conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

D). - Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación, mejoramiento y en su caso el crecimiento de las instalaciones que son patrimonio del Colegio.

E). - Elaborar y presentar a consideración de la asamblea general para su aprobación el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio anual que corresponda, en la Asamblea Ordinaria correspondiente al mes de enero de cada año.

F). Proceso de Entrega-Recepción de la Administración

El Consejo Directivo en funciones deberá iniciar el proceso de entrega-recepción de la administración al Consejo Directivo electo, a partir del día de la elección y hasta el primer día hábil de enero inmediato.

Dicho proceso será supervisado por el Consejo Consultivo e incluirá, de manera detallada:

- -Archivos administrativos y operativos del Colegio.
- -Estados financieros actualizados.
- -Inventarios de bienes y recursos.
- -Asuntos pendientes y en proceso de resolución.
- Documentación y seguimiento de actividades de las secretarías, comités y comisiones.

La información se presentará en medios digitales e impreso y firmado por el Presidente del Consejo Directivo.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 03 de septiembre de 2026.

G). - El consejo Directivo deberá informar mensualmente las altas y bajas de los socios al Consejo Consultivo Normativo y de Vigilancia y anualmente a la Dirección Estatal de Profesiones.

H). (Derogado)

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/ 2026.

I). Presentación de Informes Anuales, en la Asamblea del mes de diciembre, deberán presentarse los informes anuales de los integrantes del Consejo Directivo. Estos informes deberán ser entregados por escrito al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia (CCNV) y deberán detallar: - Las acciones realizadas según las comisiones y actividades delegadas conforme al presente estatuto- Las actividades surgidas durante el ejercicio en turno

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

J).- Del Presidente:

- 1).- Representar al Colegio, en los términos del Artículo VII.3.
- 2).- Presidir el Consejo Directivo y llevar a cabo las decisiones acordadas por éste, en uso de las facultades señaladas en el Artículo VII.4.
- 3).- Promover toda clase de actividades tendientes a lograr los objetivos del Colegio y las demás que se estipulen en los estatutos o por la Asamblea General.
- 4).- Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, así como las sesiones del consejo directivo y presentar propuestas que conduzcan a acuerdos y decisiones.
- 5).- Dar cumplimiento a los acuerdos y mandatos emanados de las asambleas generales.
- 6).- Dirigir los trabajos de los diferentes órganos y comisiones del Consejo Directivo y coordinarse con los demás consejos y órganos establecidos en estos estatutos.
- 7).- Coordinar las acciones de los diferentes programas incluyendo los emanados por acuerdo de las Asamblea General.
- 8).- Derogado.
- 9).- Tendrá voto de calidad, en caso de empate en las votaciones o decisiones llevadas a cabo en las sesiones del consejo directivo.
- 10).- Presentar ante la asamblea general de asociados un informe anual en el mes de diciembre, de las actividades propias del Consejo Directivo, así como de las comisiones establecidas.

K). - Del Vicepresidente:

- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 2).- Auxiliar en forma personal al Presidente en el desempeño de sus funciones en la forma y grado que éste considere más conveniente.
- 3).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales o por delegación expresa del Consejo Directivo.

4).- Asumir el cargo de Presidente del Consejo Directivo, por nombramiento del propio Consejo Directivo, en caso de ausencia definitiva del Presidente.

5).- Coordinar para su buen desempeño de las siguientes comisiones:

- Comisión Dictaminadora y de Admisión de Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables con representación ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de Municipio
- Comisión Técnico-Consultiva
- Comisiones de especialidad Técnica
- Comisiones Especiales

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

6). El titular deberá **integrar en el** informe anual **presentado por el presidente** en la Asamblea Ordinaria de diciembre, las actividades realizadas durante **su ejercicio**.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

L). - Del Secretario General:

- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 2).- Preparar el orden del día de las reuniones del Consejo Directivo, emitir las convocatorias respectivas, auxiliar al Presidente en la conducción de estas y elaborar el acta de dichas reuniones, así como responsabilizarse del archivo del mismo Consejo.
- 3).- Suplir al Presidente o Vicepresidente en ausencia de éstos.
- 4).- Coordinar para su buen desempeño las Secretarías de Actualización Profesional y la de Acreditación y Certificación, así como las comisiones que dependan de éstas y rendir un informe a la asamblea general acerca de su desempeño.
- 5).- Coordinar para su buen desempeño:
 - Comisión de Admisión de Socios
 - Comisión de Bolsa de Trabajo

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

6) El titular deberá **integrar en el** informe anual **presentado por el presidente** en la Asamblea Ordinaria de diciembre, las actividades realizadas durante **su ejercicio**.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

M).- Del Secretario General Suplente:

Inciso derogado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

N).- Del Tesorero

- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.

2).- Responsabilizarse de la correcta administración de los bienes que integran el patrimonio del Colegio, implementando los sistemas de control necesario para dar cumplimiento a lo que establece el capítulo VII-5.

3).- Elaborar, coordinar, revisar y someter a la aprobación del Consejo Directivo y de la Asamblea General los presupuestos, estados financieros y los informes de ingresos y egresos mensuales.

Punto Reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

4).- Informar a la Asamblea General y al Consejo Directivo sobre las finanzas del Colegio, presentando las propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

5).- Plantear, procurar y realizar acciones, debidamente aprobadas por la asamblea general de socios, juntamente con el Presidente y socios asignados para incrementar los recursos económicos del Colegio.

6) El titular deberá rendir un informe anual en la Asamblea Ordinaria de enero, detallando su desempeño y las actividades realizadas durante su gestión

Punto adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

O).- Del Tesorero Suplente

Inciso derogado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

P). – (Derogado por Duplicidad)

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

Q). - Del Secretario de Actualización, Acreditación y Certificación Profesional

1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.

2).- Presidirá las Comisiones de acreditación y certificación del Colegio, haciendo que éste cumpla con los fines que se establecen en el capítulo VII, artículos 10, 11 y 12 de estos estatutos.

3).- implementar, organizar y coordinar las acciones requeridas para cumplir los objetivos sociales descritos en los artículos I.4.3 y I.4.7 de estos estatutos, así como dar cumplimiento a los incisos XII y XIII del Artículo 78 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

4).- Elaborar un calendario de programas y actividades y darlo a conocer a los asociados, mínimo en los meses de enero y julio de cada año.

5).- Formar el padrón de peritos por área profesional y notificar al Departamento Estatal de Profesiones para su registro, de conforme a lo establecido en el inciso XIV, del artículo 78 de la ley de profesiones para el estado de Chihuahua.

6) El titular deberá **integrar en el** informe anual **presentado por el presidente** en la Asamblea Ordinaria de diciembre, las actividades realizadas durante **su ejercicio**.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

O). - Del Secretario de Acreditación y Certificación:

Este inciso y sus funciones se integran a las funciones del secretario de actualización, acreditación y certificación profesional.(DUPLICADO)

R). - Del Secretario de Servicio Social:

- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 2).- Apoyar a las instituciones gubernamentales en las solicitudes de asesoría y dictámenes técnicos.
- 3).- Coordinar las acciones para brindar de manera gratuita los servicios Sociales y profesionales para las clases económicamente desprotegidas, y los demás que se describen en los artículos I.4.19 y I.4.20 de estos estatutos.
- 4).- Presidirá y será responsable de la Comisión de Servicio Social.
- 5).- Programar y ejecutar la obra social que realice el Colegio.
- 6).- Derogado.

Inciso derogado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

- 7) Actuar como enlace y brindar apoyo en las actividades desarrolladas por la Comisión de Enlace Estudiantil, fomentando la vinculación y participación de los estudiantes en el Colegio.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

- 8) El titular deberá **integrar en el** informe anual **presentado por el presidente** en la Asamblea Ordinaria de diciembre, las actividades realizadas durante **su ejercicio**.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

S). - Del Secretario de Difusión y Comunicación:

- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 2).- Presidirá y será responsable de la Comisión de Difusión y Comunicación para que cumpla con lo establecido en el artículo VII.7.5.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

- 3).- Coordinar todo lo relacionado con la difusión y comunicación del Colegio.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

- 4).- Formar parte del Consejo Editorial.

Punto adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

- 5) El titular deberá **integrar en el** informe anual **presentado por el presidente** en la Asamblea Ordinaria de diciembre, las actividades realizadas durante **su ejercicio**.

VII.6.- REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

VII.6.1.- REUNIONES DE TRABAJO CON EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo deberá celebrar reuniones de trabajo cuando así lo requiera la Presidencia, al menos tres de sus integrantes o cualquiera de las comisiones. En cada sesión, se levantará un acta que deberá ser firmada por la Presidencia y la Secretaría General. Las reuniones del Consejo Directivo deberán realizarse con una periodicidad mínima de dos sesiones al mes. Para la validez de sus acuerdos, se requerirá la asistencia de al menos cuatro de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.6.2.- REUNIONES CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Al menos dos integrantes del Consejo Directivo deberán celebrar reuniones con el personal administrativo, con una periodicidad mínima de dos veces al mes, con el propósito de supervisar y dar seguimiento a la gestión operativa y administrativa del Colegio.

Los miembros del Consejo Directivo que pueden participar en estas reuniones serán el presidente, vicepresidente, secretario y/o tesorero.

Se deberá llevar una bitácora de asuntos tratados para garantizar el adecuado seguimiento de los temas abordados.

Artículo adicionado en asamblea de 02/04/2025.

VII.7.- DE LAS COMISIONES.

Aquel socio que haya sido sancionado por la Junta de Honor o cualquier ente gubernamental no podrá participar en ninguna comisión.

El Consejo Directivo será responsable del nombramiento, supervisión y seguimiento de las comisiones con actividad permanente, asegurando su adecuado funcionamiento y el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades.

Para ser miembros de alguna comisión deberá tener 2 años como mínimo de socio activo.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.1.- COMISION DE ADMISION DE SOCIOS.

La Comisión de Admisión depende de la Secretaría General del Consejo Directivo y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

A). Examinar y dictaminar las solicitudes de ingreso al Colegio, asegurando que los aspirantes a socios activos cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de esta Comisión.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

B). Una vez aprobada la solicitud por la Comisión de Admisión, deberá ser ratificada por la Asamblea General Ordinaria.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

C). Brindar apoyo a futuros socios o aspirantes en la gestión de trámites para la obtención de la cédula estatal.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

D). Coordinar e impartir la plática de inducción para los aspirantes a socios.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.2.- COMISION DE ACTUALIZACION PROFESIONAL.

Esta comisión depende de la Secretaría de Actualización, Acreditación y Certificación Profesional y como mínimo tendrá las siguientes funciones.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

A). - Organizar y coordinar cursos, conferencias, seminarios, talleres, etc. a efecto de mantener a sus Asociados actualizados.

B). - Promover y mantener, junto con el Consejo Directivo, la vinculación con las diferentes autoridades académicas y organismos especializados en los temas de interés para los socios.

C). Organización y Coordinación de Eventos Académicos Organizar y coordinar cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros eventos de capacitación dirigidos a socios y público en general, fomentando la actualización y difusión del conocimiento en el ámbito de la Ingeniería Civil.

Inciso adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.3.- COMISION DE ACCION SOCIAL.

Esta Comisión está coordinada por el Secretario de Servicio Social y como mínimo tendrá las siguientes funciones:

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

A). - Organizar eventos de carácter social establecidos tradicionalmente en el Colegio.

B). - Promover y organizar eventos de carácter cultural.

VII.7.4.- COMISION DE SERVICIO SOCIAL.

Esta Comisión está coordinada por el Secretario de Servicio Social y como mínimo tendrá las siguientes funciones:

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

A). - Programar y ejecutar la obra social que realice el Colegio.

B). - Apoyar a las instituciones gubernamentales en las solicitudes de asesoría y dictámenes técnicos.

C). - Coordinar las acciones para brindar de manera gratuita los servicios sociales y profesionales para las clases económicamente desprotegidas, y los demás que se describen en el Artículo I.4, incisos 18 y 19 de estos estatutos.

VII.7.5.- COMISION DE DIFUSION Y COMUNICACION.

Esta Comisión está coordinada por el Secretario de Difusión y Comunicación y tendrá las siguientes funciones:

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

1. Programar y coordinar todas las actividades relacionadas con la difusión y comunicación del Colegio.
2. Informar y promover las actividades del Colegio entre sus socios y la comunidad, utilizando y coordinándose con diversos medios de comunicación.
3. Integrar y coordinar el Consejo Editorial, asegurando el cumplimiento de los objetivos de difusión establecidos.
4. Realizar estrategias publicitarias para la promoción y posicionamiento del Colegio, fortaleciendo su imagen institucional.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.6.- COMISION DE ACREDITACION.

Esta comisión depende de la Secretaría de Actualización, Acreditación y Certificación Profesional y tiene, como mínimo, las siguientes funciones:

-Establecer, organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones, mecanismos y programas de trabajo necesarios para la acreditación de peritos en las diversas especialidades de la Ingeniería Civil.

-Reconocer la experiencia y dominio en una materia específica a aquellos socios que demuestren fehacientemente poseer los conocimientos requeridos y cumplan con los requisitos establecidos.

-Garantizar el cumplimiento del inciso XIV del Artículo 78 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua en todos los procesos de acreditación.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.7.- COMISION DE CERTIFICACION.

Esta comisión depende de la Secretaría de Actualización, Acreditación y Certificación Profesional y tiene, como mínimo, las siguientes funciones: Establecer, organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones, programas y mecanismos académicos necesarios para la implementación de los Programas de Certificación Profesional dirigidos a los socios.

- Colaborar con otras instituciones para fortalecer los procesos de certificación, asegurando la actualización, adecuación y modernización de los conocimientos técnicos.

- Proporcionar instrumentos adicionales a la cédula profesional, que permitan garantizar a autoridades, empresas y sociedad la existencia de profesionistas altamente calificados, con elevada competencia científica y técnica, además de sólidos principios éticos.
- Preparar a los socios para enfrentar los retos de la competencia internacional, promoviendo su desarrollo profesional y excelencia en el ejercicio de la Ingeniería Civil.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.8.- COMISION DICTAMINADORA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, DIRECTORES RESPONSABLES DE URBANISMO Y PERITOS CORRESPONSABLES.

Esta comisión depende del Vicepresidente y como mínimo tiene las siguientes funciones:

Esta comisión tiene como objetivo dictaminar y avalar, en su caso, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, previa solicitud del socio, su actividad como Director Responsable de Obra, Director Responsable de Urbanismo y/o Perito Corresponsable de su especialidad y/o de Urbanismo, conforme a los tiempos y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos, así como al Reglamento interno de esta Comisión, conforme a la experiencia curricular y a la capacitación requerida en cada una de las áreas de interés del solicitante.

Esta comisión tiene la facultad de investigar la información proporcionada por el interesado y en caso de encontrar información falsa, turnara el caso a la Junta de Honor para su dictamen.

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.9.- COMISIONES DE ADMISION DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, DIRECTORES RESPONSABLES DE URBANISMO Y PERITOS CORRESPONSABLES ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO.

Al inicio de cada Consejo Directivo, este designará al titular y suplente de Socios Activos que representarán a cada comisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.

Esta comisión tiene la facultad de investigar la información proporcionada por el interesado y en caso de encontrar información falsa, turnara el caso a la Junta de Honor para su dictamen.

Estas comisiones estarán coordinadas por la Vicepresidencia y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

1. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia como Director Responsable de Obra tipo "A". En el caso de Directores Responsables de Urbanismo, deberán estar inscritos en el padrón vigente.
2. No haber sido amonestados ni sancionados por ninguna causa ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua o por la Junta de Honor del Colegio.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

Estas comisiones serán responsables de evaluar, dictaminar y validar la admisión de Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Urbanismo y Peritos Corresponsables, asegurando el cumplimiento de los requisitos normativos y reglamentarios.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

Esta comisión, será coordinada por el Vicepresidente. Las funciones mínimas de estas comisiones son:

1. Representar a los Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Urbanismo, y Corresponsables socios de este Colegio, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
2. Atender y/o en su caso, defender a los Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Urbanismo y Corresponsables, en situaciones que amerite su intervención ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
3. Participar activamente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua en la aplicación de los reglamentos municipales correspondientes que se refieren a la admisión de los Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Urbanismo y peritos corresponsables.
4. Defender y hacer valer ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua y ante los otros Colegios el otorgamiento del registro o refrendo de los Peritos y Corresponsables de Obra de conforme a la especialidad del solicitante.
5. Notificar al Consejo Directivo y a la Junta de Honor sobre las faltas y sanciones impuestas a Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Urbanismo y Peritos Corresponsables por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

6. Revisar mensualmente el listado de Directores Responsables de Obra, Peritos Corresponsables y Directores Responsables de Urbanismo, con el objetivo de verificar que cada socio permanezca vigente y cumpla con sus obligaciones ante el Colegio, conforme a lo estipulado en el Artículo III.6 N.

Esta comisión tiene la facultad de investigar la información proporcionada por el interesado y en caso de encontrar información falsa, turnara el caso a la Junta de Honor para su dictamen.

Punto adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.10.-COMISION BOLSA DE TRABAJO

Esta comisión dependerá de la Secretaría de Servicio Social y sus funciones serán las siguientes:

1. Elaborar listas por especialidad de los socios del Colegio que en determinado momento se encuentren en busca de empleo.
2. Promocionar, boletinar y ser el enlace entre las diferentes empresas del ramo de ingeniería, así como aquellos organismos gubernamentales que tengan posibilidad de contratar a estos profesionistas.
3. Establecer contacto con las diferentes agencias de empleo, tanto privadas como públicas, estatales y nacionales, para promocionar a aquellos socios en busca de empleo.
4. Cualquier otra acción que conduzca a ampliar o mejorar este servicio.

VII.7.11.-COMISION TECNICO-CONSULTIVA.

La Comisión Técnico-Consultiva, a través del Consejo Directivo del Colegio, tiene como objetivo proponer a las autoridades competentes el estudio, proyecto, obra y/o modificaciones que considere de relevancia para el Municipio en el ámbito de la Ingeniería Civil.

Esta comisión estará conformada por cinco socios de reconocido prestigio, honorabilidad, trayectoria profesional y amplia experiencia en la Ingeniería Civil, quienes deberán:

- Contar con un mínimo de cinco años de pertenencia al Colegio.
- No desempeñar ningún cargo público al momento de formar parte de la comisión.

Además, esta Comisión tendrá la facultad de apoyarse con asesores y/o especialistas cuando lo considere necesario, para fortalecer sus análisis y propuestas.

Artículo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

VII.7.12.- COMISION O JURADO CALIFICADOR DE PRESEAS

Esta comisión será convocada por el Consejo Directivo y tendrá como objetivo fungir como jurado calificador en el proceso de selección de los candidatos propuestos para recibir las preseas otorgadas por el Colegio. En caso de empate, el voto de calidad recaerá en presidente del Consejo Directivo.

La comisión estará integrada por:

- Dos miembros de la Junta de Honor.
- Dos miembros del Consejo Consultivo.

Los integrantes serán elegidos por cada organismo y la comisión se regirá conforme al reglamento respectivo y los procedimientos establecidos.

Preseas otorgadas:

Presea Ing. Enrique Müller Gosh, otorgada al socio elegido por su mérito personal y profesional en el ámbito de la Ingeniería Civil.

Presea Ing. Luis Mario Jiménez Gutiérrez, entregada anualmente al socio electo que se distinga por sus méritos en la actividad gremial dentro del Colegio.

VII.7.13.-COMISIONES ESPECIALES

Serán establecidas Comisiones para representar al Colegio ante las instancias gubernamentales, académicas y particulares, así como en asuntos internos o eventos especiales que sean solicitados al Colegio, o bien sean del interés del Colegio participar en los mismos. El Consejo Directivo o la asamblea General de Socios designarán estas comisiones. En todos los casos se nombrará mínimo un titular y un suplente.

Cada comisión se encargará, en caso necesario, de elaborar su reglamento interno, programa de acción y un informe mensual durante el período de su actuación, que deberá presentar por escrito al Consejo Directivo.

VII.7.14.- (Derogado)

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONSEJOS, JUNTAS, SUS COMITES Y SUS COMISIONES.

VIII.1.- CONSEJO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE VIGILANCIA.

Para efectos legales, este Consejo podrá citarse indistintamente en el texto de estos estatutos con el nombre completo o solamente como “Consejo Consultivo” y tendrá las siguientes atribuciones:

- A). - Constituirse en órgano de vigilancia de los actos del Consejo Directivo quien tendrá la obligación de proporcionarle toda la información o medios necesarios que requiera para el desempeño de sus funciones.
- B). - Convocar en casos que a su juicio lo ameriten, a Asamblea General Extraordinaria, teniendo esta convocatoria prioridad sobre cualquier otra convocatoria prevista en estos Estatutos.
- C). - Este Consejo se encargará de la revisión permanente de las cuentas de tesorería a través del comité de vigilancia. Según los resultados de dicha revisión, podrá ordenar una auditoría contable a la administración del Consejo Directivo. Además, se llevará a cabo, al menos una vez al año, una auditoría a la administración del Consejo Directivo para su análisis y evaluación, elaborándose el dictamen correspondiente.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

- D). - Actualizar los Estatutos por medio de la comisión correspondiente, **en el primer año del Consejo Directivo en funciones o** cuando así se considere necesario.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

- E). - Actualizar y autorizar por medio de la comisión correspondiente, los reglamentos necesarios para el funcionamiento adecuado, así como dar seguimiento a las adecuaciones que sea necesario efectuar. Cada reglamento autorizado por este Consejo deberá ser ratificado por la Asamblea General de Socios.

- F). - Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos que éste le consulte.

G). - Revisar y aprobar en su caso la propuesta del programa de trabajo anual del Consejo Directivo, cuidando que se dé continuidad hasta su plena realización, a los programas emprendidos por Consejos Directivos anteriores, y que por su trascendencia se consideren benéficos para la Asociación.

H). - Convocar a la integración de la Comisión Electoral con las funciones establecidas en el Capítulo VI de estos estatutos.

I). - En lo que respecta al ejercicio de actos de dominio sobre los bienes que integran el patrimonio de la asociación, se autoriza de manera mancomunada al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia para llevar a cabo la adquisición, donación, permuta, arrendamiento, ejecución de obras y/o enajenación de bienes cuyo valor exceda los cuatrocientos salarios mínimos diarios vigentes para la ciudad de Chihuahua. Él Consejo Directivo deberá presentar el presupuesto del proyecto en su caso, los gastos o la inversión para revisión y aprobación, antes de proceder a solicitar al menos tres cotizaciones. Así mismo un proyecto integral de obra no podrá fraccionarse en diferentes actividades y/o conceptos.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/ 2026

J). - Podrá convocar a los Socios o personas ajenas al Colegio, en alguna actividad específica, para auxiliarse en el cumplimiento de su desempeño.

K). - Podrá formar los Comités y las Comisiones que le sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, quedando todas y cada una de ellas bajo sus directrices y supervisión.

L). - Queda facultado para utilizar las instalaciones del Colegio, recibir el apoyo económico del Consejo Directivo y todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

VIII.2.- INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE VIGILANCIA.

A). - Este Consejo estará conformado por cinco socios de reconocido prestigio, honorabilidad y trayectoria profesional, quienes deberán contar con, al menos, 10 años ininterrumpidos de pertenencia al Colegio y haber participado en diversas comisiones y/o mesas de trabajo. De los cinco miembros, dos serán Expresidentes del Colegio y tres no. Los Expresidentes podrán integrar el Consejo Consultivo al concluir su periodo de administración. Además, no podrán formar parte de este Consejo ningún socio que haya sido sancionado por la Junta de Honor o que, en su calidad de servidor público, haya recibido sanción; asimismo, ningún integrante del Consejo Directivo podrá integrar el Consejo Consultivo.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/ 2026

B). - La estructura operativa de este Consejo estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales, elegidos entre sus propios miembros. Las sesiones serán válidas con la asistencia de al menos cuatro integrantes. El cargo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo cualquiera de sus miembros ser reelecto. En caso de empate en una votación, el presidente ejercerá el voto de calidad.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/ 2026.

C). - Los socios Expresidentes que integren este Consejo serán propuestos por el Consejo Directivo y la Junta de Honor del Colegio y en una Asamblea Ordinaria, será presentada la propuesta, donde todos los socios activos asistentes con voz y voto, los podrán aceptar para el cargo. Esta propuesta deberá ser ratificada en Asamblea General Ordinaria

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

D). - Los socios no Expresidentes serán elegidos por el Consejo Directivo debiendo reunir todos los requisitos señalados en estos estatutos, y previa valoración del Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, Deberán aceptar el cargo y ser ratificados en Asamblea General de Socios, comunicando el Consejo Directivo la lista de los integrantes de este Consejo a la Junta de Honor.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

Los socios electos que integren este Consejo deberán reunir todos los requisitos señalados en estos estatutos.

E). - La constitución de este Consejo se hará cada cuatro años durante el mes de enero de un año impar, entrando en funciones una vez ratificado en la Asamblea General de Socios del mes de febrero siguiente.

F). - Este Consejo reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cada vez que sea convocada por su presidente, o a solicitud de cinco de sus miembros, así como a solicitud del Consejo Directivo, de la Asamblea General, o de la solicitud firmada por un grupo de socios activos que represente el 20% de los mismos, señalando claramente el objeto de la reunión. Si el presidente del Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia no llega a convocar a los demás miembros en un plazo de diez días hábiles después de recibida la solicitud, el presidente del Consejo Directivo podrá citar a los miembros de aquel consejo a la reunión especial.

G). - El Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia se reunirá con el Consejo Directivo cuando menos en forma trimestral. Igualmente, el Consejo Consultivo a través de su presidente o quien designe para tal efecto, presentará un informe anual de sus actividades y resoluciones ante la Asamblea General Ordinaria del mes de febrero de cada año.

VIII.3.- DE LOS COMITÉS.

Este Consejo Consultivo tendrá entre otros el siguiente Comité con actividad permanente:

VIII.3.1.-COMITÉ DE VIGILANCIA

Este Comité quedará adscrito al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia y su actividad será permanente y durará en su encargo el mismo periodo que este Consejo Consultivo. Tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1).- Aprobar los sistemas, procedimientos y formatos utilizados por la tesorería para el control financiero y para el control patrimonial.

2).- Vigilar, Auditar y reportar mensualmente todas las funciones encomendadas al Tesorero del Consejo Directivo, en especial el ejercicio del presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Socios, lo concerniente a los estados de Ingresos y Egresos, y lo relativo a los Bienes Patrimoniales de la Asociación, cumpliendo rigurosamente con lo establecido en el reglamento administrativo y contable del Colegio.

VIII.3.2.- INTEGRACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

A). - Este Comité estará conformado por tres socios de reconocido prestigio, honorabilidad y buena trayectoria profesional, debiendo cada uno contar con, al menos, 10 años ininterrumpidos de pertenencia al Colegio

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

B). - Los socios que integren este Comité serán elegidos por el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, asegurando la idoneidad y responsabilidad que requiere este órgano. La elección se realizará en una sesión convocada expresamente para este fin, en la que todos los asistentes tendrán voz y voto. Previo análisis del expediente de cada candidato, dicho Consejo decidirá el nombramiento de los integrantes del Comité.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02 de abril de 2025.

C). - La constitución de este comité se hará durante el mes de enero de cada año impar, entrando en funciones en forma inmediata.

D). - Este Comité trabajará en forma permanente desarrollando las actividades encomendadas y debiendo presentar un informe mensual al Consejo Consultivo de las actividades desarrolladas y las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes.

VIII.4.- JUNTA DE HONOR.

Atendiendo a lo que establece el Artículo 74 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, se constituye la Junta de Honor, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

A). - Convocar en los casos que a su juicio lo ameriten, a Asamblea General Extraordinaria.

B). - Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, así como del Código de Ética Profesional inserto en el Capítulo X del presente documento.

C). - Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos que éste le consulte.

D). - Resguardar el Honor del Colegio y procurar la justicia entre los Socios que lo integran.

E). - Conocer, dictaminar, recomendar y sancionar, mediante queja presentada por escrito, de las violaciones a estos Estatutos, al Código de Ética Profesional, al Reglamento de las Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua y otras normas aplicables al actuar del socio. Lo cual puede consistir en:

Párrafo reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

a.- Recomendaciones por escrito. Y como sanciones:

b.- Amonestación privada o publica

c.- Suspensión Temporal de sus derechos como miembro hasta por un término de doce meses, sin quedar exento del pago de cuotas. Cuando un socio sea suspendido de sus derechos como miembro no podrá contender y ser parte de un puesto directivo en un término que determinará la Junta de Honor dependiendo de la gravedad de los hechos y la sanción que podrá ser de tres y hasta por cinco años.

Incisos a, b, c reformados en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

d.-Expulsión.

Las sanciones dictaminadas por la Junta de Honor deben ser ejecutadas por el Consejo Directivo y en el caso de suspensión o expulsión, se comunicará a la Dirección Estatal de Profesiones y a las autoridades competentes.

F). - Estudiar y dictaminar a solicitud de parte o de oficio según sea el caso, si el Colegio debe intervenir en defensa de algún socio que tuviera problemas judiciales o extrajudiciales o que fuese objeto de imputaciones que afecten fama o buena reputación de este.

G). - Podrá convocar a los Socios o personas ajenas al Colegio, en alguna actividad específica, para auxiliarse en el cumplimiento de su desempeño.

H). - Podrá formar los Comités y las Comisiones que le sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, quedando todas y cada una de ellas bajo sus directrices y supervisión.

I). - Queda facultado para utilizar las instalaciones del Colegio, recibir el apoyo económico del Consejo Directivo y todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

VIII.5.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR.

A). - La junta de honor estará constituida por cinco socios de reconocido prestigio, honorabilidad intachable y trayectoria profesional honesta, debiendo contar cada uno con 15 años ininterrumpidos de pertenecer al Colegio y no haber sido sancionados y/o amonestados de manera alguna por la Junta de Honor o como servidor público. **Dos** de los Integrantes serán Ex presidentes del Colegio y **tres** de ellos no serán Expresidentes, que hubieran tenido participación en comisiones y/o consejos.

Los socios expresidentes que integren esta Junta serán **propuestos** por **el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo** del Colegio y en una **Asamblea Ordinaria**, **será presentada la propuesta donde todos los socios activos asistentes con voz y voto podrán aceptar para el cargo, los integrantes expresidentes de la Junta de Honor**. Los socios no Expresidentes serán elegidos por el Consejo Directivo debiendo reunir todos los requisitos señalados en estos estatutos. Ambas propuestas deberán ser ratificadas en Asamblea General de Socios.

*Punto reformado en asamblea extraordinaria de **03/09/2026***

Cada uno de ellos deberá aceptar el cargo y deberá ser ratificado en la asamblea general ordinaria, ante la cual tomaran la protesta correspondiente.

B). - Su estructura operativa estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres vocales elegidos entre ellos mismos. Sus sesiones serán válidas con la asistencia de al menos tres de sus integrantes. Esta Junta durará en su encargo un período de cuatro años, y cualquiera de sus integrantes podrá ser reelecto.

Inciso reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

C). – (Derogado por duplicidad)

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

D). - La constitución de esta Junta se hará cada cuatro años durante el mes de enero de un año impar, entrando en funciones una vez ratificado en la Asamblea General de Socios del mes de febrero siguiente.

VIII.6.- CONSEJO EDITORIAL

VIII.6.1 – La función principal del Consejo Editorial es la edición y publicación periódica de la revista CICDECH, para lo cual se coordinará con la empresa editorial contratada por el Colegio.

VIII.6.2 – Este Consejo estará integrado por un máximo de 12 integrantes, **elegidos cada uno de sus miembros por el Consejo Directivo** que podrán ser socios activos y/u otros profesionistas, siempre que cuenten con reconocido prestigio, honorabilidad intachable y una destacada trayectoria profesional.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

VIII.6.3 – Al inicio de su periodo de administración, el Consejo Directivo nombrará o en su caso, ratificará al editor en jefe de la revista CICDECH, **el cual tendrá una duración mínima de tres años** y, de común acuerdo, integrará o ratificará la composición del Consejo Editorial, que estará coordinado por dicho editor en jefe.

VIII.6.4 – El Consejo Editorial se regirá conforme al reglamento correspondiente.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

CAPÍTULO IX

DEL SERVICIO SOCIAL

IX.1.- SERVICIO SOCIAL.

Los miembros del Colegio deberán prestar servicio social en beneficio de la comunidad, en los términos que se establecen en estos Estatutos. El prestar servicio social se considera un honor por lo que no será remunerado. tal y como se indica en el punto III.6 inciso G.

CAPÍTULO X

DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de Ética del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, Chih., A.C., se basa en el conjunto de parámetros y principios funcionales relacionados a la conducta personal y profesional que se encuentran respaldados por un marco teórico y ético, y de los principios básicos que deberán de cumplir todos los socios. Estos principios son: Respeto por los derechos y por la dignidad de todas las personas, Competencias y aptitudes, Compromiso profesional y teórico, Integridad, Responsabilidad social, Lealtad, Eficiencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Imparcialidad, Integridad, Conocer las leyes y reglamentos, Objetividad, Dignidad y respeto, Respetabilidad, Armonía, Superación, Creatividad, Actuar con transparencia y evitar conflicto de intereses.

X.I.- El Ingeniero Civil ejercerá su profesión teniendo siempre presente que deberá servir a la sociedad y cumplir las disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de su profesión.

X.II.- El Ingeniero Civil reconoce que se debe a la institución educativa en donde realizó sus estudios, el prestigio profesional y su lugar en la sociedad. Prestará todo el apoyo a su Alma Mater, impartiendo la cátedra, externando su opinión respecto a programas y planes de estudio y participando en aquellos actos que contribuyan a darle prestigio.

X.III. - El Ingeniero colaborará en el fortalecimiento del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, Chih., A.C. evitando lesionar el buen nombre y el prestigio del Colegio, desempeñará eficientemente los cargos para los que sea electo y cumplirá las comisiones que se le asignen.

El cumplimiento de sus obligaciones gremiales le da derecho a cuestionar siempre con espíritu constructivo, a los directivos de este Colegio.

X.IV.- El Ingeniero Civil debe respeto a la persona y al trabajo de sus compañeros de profesión, evitar insultar, descalificar o desprestigiar a los compañeros del gremio, evitar lesionar el buen nombre y el prestigio profesional de sus colegas; no someter a subasta sus honorarios ni competir en la prestación de servicios profesionales disminuyendo el justo monto de sus emolumentos, o aprovechando el previo conocimiento de los solicitados por un colega.

X.V.- El Ingeniero Civil actuará ante cada cliente con absoluta lealtad y discreción poniendo a su servicio todos sus conocimientos y capacidad profesional. Cuidar los intereses de su cliente de conforme a la retribución convenida; no otorgará comisiones, gratificaciones para obtener beneficios que puedan influir, a su favor.

X.VI. - Cuando ocupe un puesto en el sector público o privado, el Ingeniero Civil cuidará los intereses de la entidad para la que trabaje, respetará su posición y su trabajo; si discrepa de sus superiores en un aspecto ético tiene la obligación de externar, las razones de su discrepancia, y no incurrir en un acto ilegal o inmoral evitar ofrecer, solicitar o aceptar compensación alguna, con objeto de influir en negociaciones de cualquier índole aprovechando las ventajas de su puesto.

X.VII. - El Ingeniero Civil cumplirá con las leyes y normas de protección a los trabajadores, y tratará a sus trabajadores y empleados como colaboradores en una tarea común y les proporcionará como mínimo, las prestaciones que las leyes fijen procurando además su mejoramiento material, social y cultural.

X.VIII.- El Ingeniero Civil requiere, actualización en nuevas técnicas y procedimientos, deberá esforzarse en mantener al día sus conocimientos relativos a la especialidad que practique, desarrollar aquellas actividades que tiendan a mejorar el nivel profesional, el de sus colegas y nuevas generaciones.

X.IX.- El Ingeniero Civil respetará su profesión y la ejercerá con entusiasmo, seriedad y dedicación. Evitar anunciar sus servicios en lenguaje auto laudatorio y actuar de cualquier manera que afecte el honor, integridad y dignidad profesional.

X.X.- El Ingeniero Civil expresará su opinión profesional y rendirá informes, dictámenes y peritajes, sólo cuando considere poseer los conocimientos necesarios para ello. Aceptará sus errores y se abstendrá de distorsionar o alterar hechos y situaciones, con objeto de justificar su posición. Si su criterio, proposiciones u opiniones profesionales no fueron tomados en cuenta aun siendo solicitados deberá señalar claramente las posibles consecuencias y en su caso, de no ser atendido notificará a las autoridades competentes cuando se ponga en peligro la seguridad pública.

CAPÍTULO XI

DE LOS FUNDADORES, EXPRESIDENTES Y DECANO.

XI.1.- FUNDADORES.

Son Asociados Fundadores aquellos que participaron en la Asamblea Constitutiva del Colegio, efectuada en Chihuahua, Chihuahua, el día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Gozarán de todos los derechos y prerrogativas como socios activos, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en estos estatutos.

XI.2.- EXPRESIDENTES.

Los Expresidentes tendrán la calidad de Socio Activo de manera permanente, por su misma condición en ejercicio de todos sus derechos y prerrogativas como tal, eximiéndolos de la obligación del pago de las cuotas.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

Tendrán la obligación de atender las comisiones que se les soliciten y para ello deberán tener como mínimo 5 asistencias a la Asamblea General de Socios.

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

En virtud de haber ocupado la más alta posición dentro del Colegio quedarán inhabilitados para participar en elecciones posteriores como integrantes de planillas, salvo en el caso de elección como presidente.

XI.3.- DECANO.

El Colegio concederá la categoría de “ASOCIADO DECANO”, a propuesta de la Junta de Honor, al miembro activo más antiguo del Colegio, de más edad y que haya destacado en su actividad gremial, previa aceptación personal de tal distinción.

XI.4 – CAPÍTULO ESTUDIANTEL

XI.4.1 – El Capítulo Estudiantil será coordinado por el comisionado designado por el Consejo Directivo y representado por uno de sus integrantes, elegido por los miembros del propio capítulo.

XI.4.2 – Todo aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Estar inscrito, activo y regular en la escuela o facultad correspondiente a la carrera de Ingeniería Civil.

XI.4.3 – Deberá firmar la carta compromiso del Colegio, la cual incluye derechos y obligaciones.

XI.4.4 – Ser admitido por la Comisión de Admisión de Socios

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

XI.4.5 – Ceñirse al reglamento correspondiente.

Artículos adicionados en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

CAPÍTULO XII

PREVISIONES

Para lo no previsto expresamente en estos Estatutos, se acatará a lo dispuesto en la parte conducente de la Ley de Profesiones para el estado de Chihuahua y el Código Civil del Estado.

CAPÍTULO XIII

MODIFICACIONES

Estos Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General de Socios en una Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente para este fin, después de haber sido exhaustivamente analizados por una comisión que deberá integrarse con este propósito.

TRANSITORIOS

1.- Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria. Es obligación del Consejo Directivo en funciones la protocolización de estos Estatutos y su inscripción en el registro público correspondiente a la brevedad posible.

2.- Una vez aprobados estos Estatutos, el Consejo Directivo en funciones elaborará el “Reglamento del Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, Chih., A.C.”. Dicho reglamento, al cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Estatuto, deberá presentarse para su aprobación ante la Asamblea General Ordinaria **correspondiente, prevista para septiembre de 2026.**

Punto reformado en asamblea extraordinaria de 03/09/2026

Transitorio reformado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

3.- Se elaborarán los siguientes instrumentos normativos:

- El Reglamento del Consejo Directivo.
- El Manual de Operación y Funciones, así como lo relacionado con el Capítulo Estudiantil.
- El Reglamento de la Comisión Electoral.
- El Reglamento del Consejo Editorial

Punto adicionado en asamblea extraordinaria de 02/04/2025.

TABLA DE CONTENIDO

ESTATUTOS COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIH., A. C.

CAPITULO I – “GENERALIDADES”

I.1.- NOMBRE	1
I.2.- FUNDACION.....	1
I.3.- DOMICILIO	1
I.4.- OBJETIVOS SOCIALES.....	1

CAPITULO II “DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION”

II.1.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.....	3
II.2.- INVENTARIO DE BIENES.....	4

CAPITULO III “DE LOS SOCIOS”

III.1.- FORMACION.....	4
------------------------	---

III.2.- ADMISION DE SOCIOS.....	4
III.3.- REQUISITOS PARA SER SOCIO ACTIVO Y JUNIOR.....	5
III.4.- CANCELACION DE LA SOLICITUD DE ADMISION.....	6
III.5.- DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS.....	6
III.6.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS.....	6
III.7.- SEPARACION DEL COLEGIO.....	8
III.8.- APLICACIÓN DE SANCIONES.....	9
CAPITULO IV “DE LAS CUOTAS”	
IV.1.- LOS SOCIOS PAGARAN AL COLEGIO LO SIGUIENTE.....	9
IV.2.- EXENCION DE CUOTAS.....	9
IV.3.- EXENCION DE CUOTAS POR CASO EXTRAORDINARIO.....	9
CAPITULO V “DE LAS ASAMBLEAS”	
V.1.- LA ASAMBLEA GENERAL.....	10
V.2.- CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.....	11
V.3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.....	11
V.4.- ASUNTOS QUE DEBEN SER TRATADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.....	11
V.5.- ASUNTOS QUE DARAN LUGAR PARA CONVOCAR A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....	12
V.6.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....	12
V.7.- ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....	13
CAPITULO VI “DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL”	
VI.1.- OBJETO DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL.....	13
VI.2.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL.....	13
VI.3.- LA ELECCION SERA POR MEDIO DE PLANILLAS.....	13
VI.4.- COMISION ELECTORAL.....	13
VI.5.- DEL REGISTRO DE PLANILLAS.....	16
VI.6.- PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA ELECTORAL.....	18
CAPITULO VII “DEL CONSEJO DIRECTIVO”	
VII.1.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	19
VII.2.- REQUISITOS PARA SER FUNCIONARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	20
VII.3.- REPRESENTANTES LEGALES.....	21

VII.4.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	21
VII.5.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SUS FUNCIONARIOS.....	24
VII.6.- REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	29
VII.6.1.- REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	29
VII.6.2.- REUNIONES CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	29
CAPITULO VII “DE LAS COMISIONES”	
VII.7.1.- COMISION DE ADMISION DE SOCIOS.....	29
VII.7.2.- COMISION DE ACTUALIZACION PROFESIONAL.....	29
VII.7.3.- COMISION DE ACCION SOCIAL	30
VII.7.4.- COMISION DE SERVICIO SOCIAL.....	30
VII.7.5.- COMISION DE COMISION DE DIFUSION Y COMUNICACIÓN.....	31
VII.7.6.- COMISION DE ACREDITACION.....	31
VII.7.7.- COMISION DE CERTIFICACION.....	31
VII.7.8.- COMISION DICTAMINADORA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, DIRECTORES RESPONAAABLES DE URBANISMO Y PERITOS CORESPONSABLES.....	32
VII.7.9.- COMISION DE ADMISION DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, DIRECTORES RESPONSABLES DE URBANISMO Y PERITOS CORRESPONSABLES ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MPALES.....	32
VII.10.- COMISION BOLSA DE TRABAJO.....	33
VII.11.- COMISION TECNICO-CONSULTIVA.....	34
VII.12.- COMISION O JURADO CALIFICADOR DE PRESEAS.....	34
VII.13.- COMISIONES ESPECIALES.....	34
CAPITULO VIII “DE LOS CONSEJOS, JUNTAS, SUS COMITES Y SUS COMISIONES”	
VIII.1.- CONSEJO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE VIGILANCIA.....	35
VIII.2.- INTEGRACION CONSEJO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE VIGILANCIA.....	36
VIII.3.- DE LOS COMITES.....	37
VIII.4.- JUNTA DE HONOR.....	38
VIII.5.- INTEGRACION DE LA JUNTA DE HONOR.....	39
VIII.6.- CONSEJO EDITORIAL.....	40
CAPITULO IX “DEL SERVICIO SOCIAL”	
IX.1.- SERVICIO SOCIAL.....	40
CAPITULO X “DEL CODIGO DE ETICA”.....	
CAPITULO XI “DE LOS FUNDADORES, EXPRESIDENTES Y DECANO”.....	

XI.1.- FUNDADORES.....	42
XI.2.- EXPRESIDENTES.....	42
XI.3.- DECANO.....	42
XI.4.- CAPITULO “ESTUDIANTIL”.....	43
CAPITULO XII “PREVISIONES”.....	43
CAPITULO XIII “MODIFICACIONES”.....	43
TRANSITORIOS.....	43
INDICE.....	44